

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 12

SERIE 1988-89

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE TERRENO CON CABIDA DE 20.00 CUERDAS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL, EN EL BARRIO RIO JUEYES DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO. PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno con cabida de 20.00 cuerdas las cuales quedarán afectadas con motivo del proyecto para la construcción del Nuevo Cementerio en el Barrio Rio Jueyes del término municipal de Salinas, Puerto Rico.
- POR CUANTO: Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$102,000.00 para la adquisición de las referidas propiedades necesarias para construcción del Nuevo Cementerio Municipal.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico mediante el Proyecto Núm. 85-69-0959 JGU de fecha 31 de agosto de 1988 en una Segunda Extensión, aprobó la adquisición de las propiedades necesarias para la construcción de la referida obra pública.
- POR CUANTO: De acuerdo con el informe de valoración preparado por el tasador Sr. Raúl O. Barreras, Lic. EPA Núm. 571, las propiedades que se interesan adquirir tienen un valor en el mercado de \$102,000.00.
- POR CUANTO: Para la construcción del Nuevo Cementerio Municipal es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de las propiedades.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública para la construcción del Nuevo Cementerio Municipal la adquisición de las propiedades que se describen a continuación:
- RUSTICA: Parcelas de terreno radicada en el Barrio Río Jueyes del término municipal de Salinas con área superficial de 20.00 cuerdas, equivalentes a 78,607.9140 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Salinas en lindes: por el Norte y Este, con finca principal de la cual se segregó perteneciente a la Sucn. Serrallés y por Sur y Oeste, con la finca principal de la cual se segregó perteneciente a la Sucn. Serrallés y con camino en tierra.
- Sobre dicha parcela no enclavan estructuras.
- La predescrita parcela se segregó de la finca Núm. 439 inscrita al folio 196 vuelto, del tono 67 de Salinas, inscripción 33va.
- Consta inscrita a favor de la Sucn. J. Serrallés, Inc. cuya dirección es: Carretera Núm. 506, Barrio Coto Laurel, Coto Laurel, Ponce, Puerto Rico, 00644.
- Sección 2da: Las formas, cabidas y colindancias de las precedentes parcelas son las que aparecen en detalle en el plano oficial de adquisición preparado por el Ing. Luis G. Suárez Martínez.
- Sección 3ra: Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Salinas, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en Ley las referidas parcelas y estructuras, y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico que establezca el corres-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 12

SERIE 1988-89

pondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas y de sus estructuras, de acuerdo con la Ley Núm. 220 del 1950, según enmendada.

- Sección 2da: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda si se expropiaron los terrenos y estructuras a expedir un cheque por la suma de \$102,000. a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta: Se autoriza y ordena, asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones estimarse que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional y que expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 6ta: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada. Se deroga la Ordenanza Núm. 24, Serie 1987-88 aprobada el día 14 del mes de abril de 1988.
- Sección 7ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de Ley.
- Sección 8va: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, al Honorable Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, al Director de Finanzas Municipales de Salinas, al Negociado de Finanzas del Departamento de Hacienda y al Tribunal Superior, Sala de Expropiaciones.
- Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico el día 19 de octubre de 1988.

Felicito Llort Calín
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

J. Pérez Fajardo
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Adoptada por el Honorable Alcalde de Salinas, Puerto Rico el día 28 de Octubre de 1988.

Guillermo Valero Zayas
GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 12

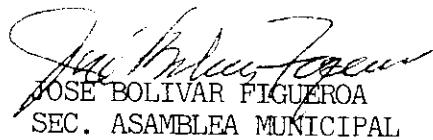
SERIE 1988-89

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1988-89, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 19 de octubre de 1988.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Roberto Mercado Colón, Harold García Rivera, José A. Rodríguez Flores, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 24 de Octubre de 1988.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL